

Demandante: LUZ DIONI ZAPATA TUBERQUIA
Radicado: 050013105016 2024-00017-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, esta Agencia Judicial considera que la misma no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la ley 712 de 2001.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora **LUZ DIONI ZAPATA TUBERQUIA** en contra del señor **ELKIN MAURICIO ROJAS LOAIZA.**

Segundo: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles siguientes para que la parte demandante cumpla con lo siguiente:

- ✓ Deberá aclarar el hecho 10 de la demanda, en el sentido de precisar cuales salarios le quedaron adeudando, esto es, ordinarios o extraordinarios, indicando la cantidad y el periodo.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 del C.P. del T y la SS. modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12.

- ✓ Igualmente, deberá adecuar la pretensión 3 relativa a la indemnización por despido sin justa causa, como quiera que la misma no tiene fundamento fáctico.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 del C.P. del T y la SS. modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

Demandante: LUZ DIONI ZAPATA TUBERQUIA
Radicado: 050013105016 **2024-00017-00**

Tercero: **RECONOCER** personería judicial al abogado DUMAR ALBERTO PELAEZ ARIAS identificado con la C.C. 1.036.422.858 y portador de la T.P. 202.535 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>
SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bac3fd49816920c0faf703732011c1b121be3ab91c442bd13c55ef1c133d12**

Documento generado en 20/02/2024 10:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>